"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"



Resolución Directoral

Lima, 1 6 OCT. 2015

VISTO:

El expediente N° 15-010221-001-INSNSB, que contiene la Nota Informativa N° 0062-2015-BT-INSN-SB, la Nota Informativa N° 035-2015-UDYT-INSN-SB, el Memorando N° 058-2015-ECF-INSN-SAN BORJA; y, el Informe N° 112-2015-UA-INSN-SAN BORJA; sobre la donación de pieles de cerdo realizada por la Empresa San Fernando S.A al Instituto Nacional de Salud del Niño- San Borja; estando a lo informado por la Unidad de Asesoría en su Informe Legal N°158 - 2015-UAJ-INSN-SB, cuyos fundamentos se reproducen; y,



CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, se regula el ámbito, la organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Bienes Estatales;



Que, de conformidad con el literal c) del numeral 2.3 del artículo 2° del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, los actos de adquisición son aquellos a través de los cuales los bienes se incorporan al patrimonio estatal o se formaliza el dominio a favor del Estado, como la donación, la dación en pago, el decomiso, la primera inscripción de dominio, la revisión de dominio, la asunción de titularidad por abandono, entre otros;



Que, mediante Resolución N° 046-2015/SBN, se aprueba la Directiva N° 001-2015/SBN denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales" y los Anexos del 01 al 16, que forman parte integrante de la misma";



Que, la Superintendencia de Bienes Nacionales en la Directiva N° 001-2015/SBN numeral 6.3.1.1 señala que la donación implica el traslado voluntario y a título gratuito de la propiedad de bienes, a favor de cualquier entidad que conforma el SNBE. Dicho traslado puede provenir de otra entidad, una persona natural, sociedad conyugal, persona jurídica, una embajada o misión extranjera acreditada en el Perú, entidades cooperantes de gobierno extranjero, copropietarias o la conjunción de cualquiera de ellas. La donación incluye adjudicaciones, mejoras de propuestas técnicas, así como por compromiso asumido en un contrato o conciliación extrajudicial, y cualquier otra forma de traslado voluntario y gratuito de propiedad a favor de una entidad;



Que, asimismo en el numeral 6.3.1.3 de la precitada Directiva señala que: "Las resoluciones de aceptación de la donación de bienes deben especificar el valor de los bienes recibidos en donación", en caso la entidad reciba bienes que no precise su valor o los bienes provengan de otra entidad con valor depreciado mínimo, la UCP realizará la tasación de los mismos para proceder a su incorporación;

Que, en el numeral 6.3.1.4 de la Directiva N° 001-2015/SBN señala que: "En caso la donante sea una persona jurídica, deberá presentar documentos que acrediten su personería jurídica, así como la vigencia de poder del representante legal, también debe presentarse la documentación con la que se acredite la propiedad del bien";

Que, en el numeral 6.3.1.5 de la Directiva N° 001-2015 señala: "Cuando la donante sea otra entidad no será necesario el procedimiento indicado en el numeral 6.3.1.4 de la presente Directiva, bastará que la entidad donante emita la resolución de aceptación de donación, la misma que tiene mérito suficiente para que la entidad donataria realice el alta de los bienes donados";

Que, mediante Resolución Directoral N° 059-2014/INSN-SB/T de fecha 16 de mayo de 2014, se aprueba la conformación del Comité de Donación del Instituto Nacional de Salud del Niño-San Borja;

Que, mediante Nota Informativa N° 0062-2015-BT-INSN-SB, de fecha 01 setiembre 2015, la Responsable del Banco de Tejido, remite al responsable de la Unidad de Donación y Trasplante, las facturas de piel de cerdo en calidad de donación por parte de la Empresa San Fernando S.A al Instituto Nacional de Salud del Niño- San Borja; cuyo valor asciende a Cuatro mil quinientos cincuenta y ocho con 23/100 Nuevos Soles (S/. 4558.23), incluido IGV;

Que, mediante Memorando N° 058-2015-ECF-INSN-SAN BORJA, de fecha 09 de setiembre de 2015, el Jefe del Equipo de Contabilidad y Finanzas, solicita al Director Ejecutivo de la Unidad de Administración, la emisión de Resolución por aceptación de Donación de la Empresa San Fernando, para incorporar el ingreso y registrarla como bien de la entidad;

Que, mediante Informe N° 112-2015-UA-INSN-SAN BORJA de fecha 14 de setiembre, el Jefe Ejecutivo de la Unidad de Administración, solicita a la Dirección General del Instituto Nacional de Salud del Niño- San Borja la emisión de la Resolución Directoral por aceptación de donación de la Empresa San Fernando S.A, al Instituto Nacional de Salud del Niño- San Borja; por ser una entidad perceptora de donaciones, según lo establecido en la Resolución Ministerial N° 767-2008-EF/15, con la que se incorporan nuevos requisitos para la calificación y renovación de calificación a entidades sin fines de lucro como perceptoras de donaciones;

Que, la Empresa San Fernando S.A, con RUC N° 20100154308, remite en calidad de donación el insumo para ser utilizado con fines eminentemente asistenciales, así como para el apoyo de alcanzar las metas trazadas por nuestro Instituto;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 090-2013/MINSA, publicada el 02 de marzo de 2013, se formalizó la creación de la Unidad Ejecutora 139: INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO- SAN BORJA, en el pliego 011 Ministerio de Salud;

Que, mediante el Informe Legal N° 158 -2015-UAJ-INSN-SB, la Unidad de Asesoría Jurídica opina que se debe aceptar la donación de pieles de cerdo de la Empresa San Fernando S.A, de acuerdo con la Directiva N° 009-2002/SBN "Procedimiento para la donación de bienes muebles dados de baja por las entidades públicas y para la aceptación de la donación de bienes muebles a favor del Estado";

NEN-

Que, la Ley N° 26842 Ley General de Salud en su Artículo 8° establece: "Toda persona tiene derecho a recibir órganos o tejidos de seres humanos vivos de cadáveres o de animales para conservar su vida o recuperar su salud";

Con el visado del Director Adjunto, del Director Adjunto, de la Unidad de Atención Integral Especializada, de la Sub Unidad de Donación y Trasplante, de la Unidad de Soporte al Diagnóstico y Tratamiento, de la Unidad de Administración; y, de la Unidad de Asesoría Jurídica:

Por estas consideraciones, y conformidad con lo previsto en la Ley N° 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en la Ley N° 26842 Ley General de Salud, en la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimiento de Gestión de los Bienes Estatales" aprobada por la Resolución N° 046-2015/SBN. en la Resolución Ministerial N° 090-2013/MINSA, en la Resolución Ministerial N° 767-2008-EF/15;

SE RESUELVE:

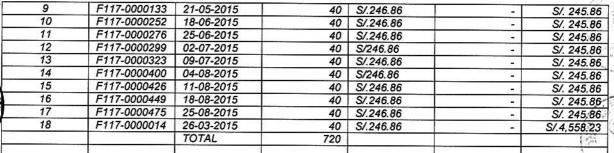
insn Instituto Nacional de Salud del Niño

Artículo 1°.- ACEPTAR LA DONACIÓN DE PIEL DE CERDO DE LA EMPRESA SAN FERNANDO S.A. a favor del Instituto Nacional del Niño San Borja por un monto ascendiente a la suma de Cuatro mil quinientos cincuenta y ocho con 23/100 nuevos soles(S/. 4558.23), incluido IGV; según el siguiente detalle:



N° DE ORDEN	FACTURA N°	FECHA	KILOS	VALOR	IGV	PRECIO DE VENTA
1	2002-0002703	05-03-2015	40	s/.246.86	44.25	S/. 290.11
2	2002-0002718	12-03-2015	40	S/.246.86	44.25	S/. 290.11
3	2002-0002733	19-03-2015	40	S/.246.86	44.25	S/. 290.11
4	F117-0000010	16-04-2015	40	S/246.86		S/. 245.86
5	F117-0000029	23-04-2015	40	S/246.86	-	S/. 245.86
6	F117-0000047	28-04-2015	40	S/246.86	-	S/. 245.86
7	F117-0000077	07-05-2015	40	S/246.86		S/. 245.86
8	F117-0000106	14-05-2015	40	S/246.86		S/. 245.86







Artículo 2°.- Expresar el agradecimiento a la EMPRESA SAN FERNANDO S.A, por su valiosa contribución en bien de las acciones de salud, que nuestra Institución viene realizando.

Articulo 3°.- Transcribir la presente Resolución a la entidad donante. Dirección de Logística de Ministerio de Salud y a la Superintendencia de Administración Tributaria SUNAT, dentro de los términos establecidos por ley.



Artículo 4°.- Disponer que la Unidad de Administración n el ámbito de su responsabilidad funcional efectúe las acciones administrativas que correspondan a fin de cumplir adecuadamente con la normativa vigente de la materia.



3

N° /29-2015/INSN-SB/T

Artículo 5°.- Disponer que la publicación en la página Web de la Institución, conforme a las normas de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PÚBLIQUESE Y CÚMPLASE

insatt Instituto Nacional de Salud del Niño San Borja

Dra. Zulema Tómas Gonzáles DIRECTORA GENERAL











NEN-SA

EZTG/JCRG

Distribución

Titular

Director Adjunto

Unidad de Administración

Unidad de Atención Integral Especializada

Unidad de Administración

Unidad de Soporte al Diagnóstico y Tratamiento

Sub Unidad de Donación y Trasplante

Unidad de Asesoría Jurídica





